



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 064 DE 2020
(18 de Noviembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Alcalde del municipio de Cucunubá - Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la educación ambiental como herramienta valiosa para la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de la necesidad de construir una sociedad democrática que responda a la búsqueda de un desarrollo sostenible y el bienestar de la población. Donde se resalta la importancia de preservar y proteger los recursos naturales, así como también provee herramientas para garantizar el derecho de un ambiente sano para los colombianos. Para tal fin se destacan los siguientes Artículos:

Que el artículo 67 de la Carta Política, establece que (...) la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...).

Que el artículo 79 ibídem, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 8 del artículo 95 ibídem, establece que son deberes de la persona y ciudadano (...) proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...).

Que el numeral 9 del artículo 313 ibídem, señala que los Concejos deben dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el artículo 317 ibídem, determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

Que el artículo 333 de la Carta Política, establece que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se delimitará cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”
Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450

2



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que el artículo 334 ibídem, también establece que (...) el Estado intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. (...).

Que el artículo 361 ibídem, señala que parte de los recursos del fondo de regalías se destinarán a la preservación del ambiente.

Que el planteamiento que realiza la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) el cual establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible. Establece funciones en materia de educación ambiental, tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para las autoridades ambientales regionales y locales, destacando su función de "asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes de educación ambiental formal y ejecutar los programas de educación ambiental no formal de acuerdo con las directrices de la política nacional".

Que el artículo 1° Principios Generales Ambientales, numeral 10 de la Ley 99 de 1993, define que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5 numeral 10, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1743 de 1994, establece como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental. Así mismo, prevé dichos comités como una instancia en la búsqueda de aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos financieros y de proyección con el fin de concertar definir y ejecutar planes de Educación Ambiental, que promueva la calidad de vida de la población.

"Trabajemos por nuestro Cucunubá"

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

*Dirección Calle 3 N° 2 - 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450*



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, establecen la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, como el resultado de un esfuerzo conjunto, en el proceso de construcción de una propuesta nacional de educación ambiental, no solo para el sector formal sino para el no formal e informal, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental –SINA.

Que el Consejo Nacional Ambiental, reunido el 16 de Julio de 2002, presidido por el Ministro del Medio Ambiente y con la participación de diferentes Ministros, Viceministros y representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, que constituyen el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aprobó por consenso la Política Nacional de Educación Ambiental -PNEA, como instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias, que en materia de Educación Ambiental se adelanten en el país.

Que la primera estrategia de la PNEA, hace alusión a la implementación y promoción de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental –CIDEA (Del orden Nacional, Departamental y Municipal), señalados desde las funciones del Consejo Nacional Ambiental, de los Consejos Ambientales de las Entidades Territoriales y previstos en el Decreto 1743 de 1994.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental se institucionaliza y fortalece mediante la Ley 1549 firmada en julio de 2012, la cual reglamenta la efectiva incorporación de la Política en el desarrollo territorial, a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos que propendan por la efectiva construcción de una cultura ambiental para el país.

Que para hacer posible esto, la Ley 1549 de 2012, decreta que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

Que el Municipio de Cucunubá, mediante el Decreto No. 019 del 11 de Febrero del 2008, creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), pero que debido a la normatividad sobreviniente a la creación de este comité, se hace necesario y oportuno realizar su actualización y renovación de sus miembros según los requerimientos actuales, para el óptimo y adecuado funcionamiento del mismo, siguiendo lo estipulado por la autoridad ambiental competente. Así las cosas, el Decreto No. 019 de 2008 será derogado con el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cucunubá - Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CIDEA. Actualícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Cucunubá y ratifíquense sus funciones con el propósito de mejorar la articulación entre las instituciones, entidades y organismos públicos y privados comprometidos con la gestión

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

educativa ambiental con el fin de promover la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 2° DE LA MISIÓN DEL CIDEA. Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden Nacional, regional y local.

ARTÍCULO 3° DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA. Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Cucunubá, las siguientes:

1. Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el municipio, fortaleciendo los procesos participativos, las capacidades técnicas y la proyección hacia una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.
2. Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Cucunubá, teniendo en cuenta los perfiles ambientales regionales y locales.
3. Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y proyectos, que se generen en los sectores ambiental, educativo y en general en el marco del SINA, desde la visión sistémica del ambiente y formación integral de la comunidad del Municipio.
4. Propender por la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA dentro del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA del municipio, cuya vigencia debe ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal y el cual debe ser resultado, del ejercicio de planificación, concertación y aprobación por parte del CIDEA, dejando constancia de su adopción mediante acta de reunión del Comité.
5. Realizar acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio, con el fin de identificar su impacto y definir cómo se pueden fortalecer cada uno de sus programas, proyectos y metas.
6. Proporcionar instrumentos que permitan abrir espacios para la reflexión crítica, a propósito de la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo, que incorporen un concepto de sostenibilidad, no solamente desde el componente natural sino desde el componente socioambiental.
7. Promover la institucionalización de la educación ambiental a partir de la formulación e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares –PRAE y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA. Así como en la conformación de una red de PRAE con las instituciones educativas oficiales y/o privadas del municipio.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

8. Propender por la articulación de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE de las instituciones educativas del municipio, con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, en torno a un mismo fin que responda a la problemática ambiental del municipio.
9. Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel municipal.
10. Ayudar a evaluar, fortalecer y divulgar experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito formal, no formal e informal, con el fin de fomentar el desarrollo y la dinamización de la Educación Ambiental en el municipio de Cucunubá.
11. Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de educación ambiental que se desarrollen en el municipio.
12. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental en los planes de desarrollo Regional, Municipal y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
13. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
14. Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
15. Generar procesos de investigación que desde lo educativo-ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales.
16. Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio, para que a través de actividades lúdicas, se promueva una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 4° DE LA CONVOCATORIA. El CIDEA será presidido y convocado por la Administración Municipal en cabeza de su Alcalde (sa) y se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando el secretario (a) técnico(a) lo determine dadas las circunstancias.

ARTÍCULO 5° DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Cucunubá, tendrá una representación que se extenderá durante todo el cuatrienio de la Administración Municipal y será integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conector del tema de educación ambiental. El Comité contará con los siguientes integrantes:

1. El Alcalde(sa) Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- ✓ 2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad.
- ✓ 3. El Secretario (a) de Salud y Promoción Social.
- ✓ 4. Empresa de Servicios Públicos.
- ✓ 5. El personero (a) Municipal o su delegado.
- ✓ 6. Un representante del Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.
- ✓ 7. Un representante de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.
- ✓ 8. Un representante de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio.
- ✓ 9. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- ✓ 10. Presidente del Concejo Municipal.
- ✓ 11. Veedurías Ambientales.
12. Un representante del Sector Turístico.
13. Un representante del Sector Productivo.
14. Un representante del Sector Comercio y/o Empresarial.
- ✓ 15. Comandante Estación de Policía del Municipio o su delegado.
- ✓ 16. Un representante de la Defensa Civil.

Parágrafo 1: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Cucunubá, establece como invitados permanentes de este comité, los siguientes:

17. Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
18. Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio.

Parágrafo 2: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Cucunubá, podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras entidades e instituciones públicas o privadas que tengan relación con temáticas del comité, cuando así lo determine el CIDEA.

ARTÍCULO 6° DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El CIDEA tendrá una Secretaría Técnica ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad. La toma de decisiones es de carácter operacional y se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIDEA, cuando se amerite.

ARTÍCULO 7° DE LA CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del CIDEA del municipio de Cucunubá, tendrá representación de quien haga sus veces de secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad, que durará durante todo el cuatrienio de la administración municipal y cuya presencia será indelegable, en virtud a que se requiere tener el conocimiento técnico y la capacidad para el análisis, gestión y toma de decisiones, así como el aporte de recursos técnicos, humanos, y económicos.

ARTÍCULO 8° DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del CIDEA del municipio de Cucunubá las siguientes:

1. Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día y afines).
2. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
3. Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”
Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450



MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

4. Analizar técnicamente todas las propuestas que realicen los integrantes e invitados a las reuniones del CIDEA y evaluar su viabilidad, para aceptarlas y adoptarlas o rechazarlas, emitiendo los respectivos conceptos.
5. Controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
6. Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones y acuerdos del CIDEA.
7. Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
8. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
9. Rendir informes a la CAR y los organismos de control, requeridos por estos sobre las actividades desarrolladas.
10. Propender para que los integrantes del CIDEA se articulen en el proceso de planificación concertación y aprobación del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado con los instrumentos de planificación ambiental con incidencia en el municipio, así como la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.
11. Orientar al CIDEA en las acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 9º: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Cucunubá, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 10º DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA. El comité del CIDEA tendrá la potestad de invitar a las entidades que considere pertinentes según los temas a tratar en las reuniones programadas.

Los invitados asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, las sugerencias, aportes, contribuciones que en materia de educación ambiental consideren que deben hacer, se harán llegar por escrito a la Secretaria Técnica del CIDEA, quien las evaluará técnicamente y determinará su curso a seguir en cuanto a su aprobación.

A iniciativa escrita del Secretario(a) Técnico(a) del CIDEA y con la aprobación de la mayoría de los miembros del CIDEA, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de otras entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las inspecciones o veredas del municipio, o de las entidades circunvecinas,

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 - 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450



que se consideren técnicamente necesarias para la discusión y toma de decisiones de algunos temas específicos.

ARTÍCULO 11º: DE LAS DECISIONES DEL CIDEA. Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a control interno disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional.

En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

Parágrafo. La participación de los integrantes en las sesiones del comité del CIDEA, podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al Presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 12º Establézcase la Secretaría Técnica del Comité, según lo instaura la norma del mismo.

ARTÍCULO 13º Implántese el reglamento interno y el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Cucunubá, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal.

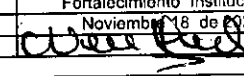
ARTÍCULO 14º Envíese copia del presente Decreto a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto No. 19 del 11 febrero de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Cucunubá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


ING. JOSÉ BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diego Omar Rojas Romero	Yuli Maritza Castiblanco Espitia	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
Cargo	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad	Contratista - Apoyo Secretaria de Gobierno y Fortalecimiento Institucional	Secretaria De Gobierno Y Fortalecimiento Institucional
Fecha	Noviembre 18 de 2020	Noviembre 18 de 2020	Noviembre 18 de 2020
Firma			
Archivado en:			

"Trabajemos por nuestro Cucunubá"

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 A° 2 -- 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450